

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

1916 - Año del Bicentenario  
de la Universidad de los Países



EXP-UNC:0014364/2009

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Adriana Maricel Kleiner De Sa solicita reválida de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad del Norte de República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RD 654/09 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 37/11 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar revalida **previo aprobación** de la Prueba de Suficiencia de Idioma, y de **coloquio** de los programas completos de las materias: Psicología Criminológica, Deontología y Legislación Profesional y Psicología Sanitaria; de las unidades 4, 10 de la asignatura Escuelas, Corrientes y Sistemas de la Psicología Contemporánea y de un Trabajo o Práctica Final de Licenciatura.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Kleinér De Sa el día 31/07/13 (fs. 24).

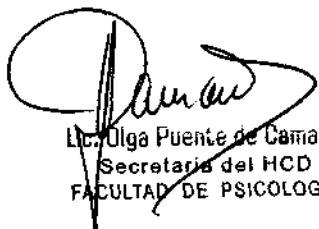
Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Kleiner De Sa no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD 37/11 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

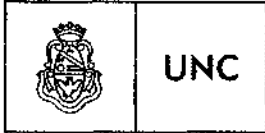
Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Adriana Maricel Kleiner De Sa Cédula: 3.536.102 de su título de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad del Norte de la República del Paraguay como equivalente al de**

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaría del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad Nacional de Córdoba

1916 - Año del Bicentenario  
El Bicentenario de los Estados Unidos



EXP-UNC:0014364/2009

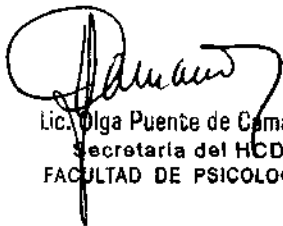
Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

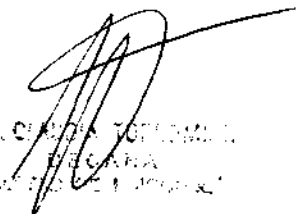
**Artículo 2°:** Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN: 140



  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaría del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

  
Dra. Claudia Tortolero  
Secretaría  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

